



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de mayo de 1978

Número 55

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Ciudad de México, a 23 de Noviembre de 1977.

C. LIC. JORGE ROJO LUGO.

Secretario de la Reforma Agraria.

Bolívar número 145.

Ciudad.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la carretera Los Reyes-Lechoría, tramo "Libramiento Venta de Carpio".

De conformidad con lo establecido por los artículos 10., fracción VI y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicha carretera es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido "Santo Tomás Chiconautla", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que, con fundamento en el artículo 112, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que se propone como indemnización la que en su oportunidad se señale en el Decreto Expropiatorio correspondiente; así como también, que la superficie que se necesita es de 7-42-04 hectáreas, y cuyos datos de localización son los siguientes:

El origen del cadenciamiento se localiza en el Entronque "Venta de Carpio", iniciándose la afectación en el punto "A", situado a 22.90 M. derecha y R.A.C. de  $N 23^{\circ}30'E$ , del Km. 3+554, colindando con terreno del Ejido de Santa María Chiconautla; continúa al lado "B" con una distancia de 1,874.44 M. y R.A.C. de  $S 84^{\circ}20'W$ , colindando con terreno del Ejido Santo Tomás Chiconautla; sigue al lado "C" con una distancia de 42.57 M. y R.A.C. de  $S 25^{\circ}40'E$ , colindando con Zona Federal del Canal del Desague; continúa al lado "D" con una dis-

Tomo CXXV | Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de mayo de 1978 | No. 55

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de Expropiación de Terreno perteneciente al Ejido de "Santo Tomás Chiconauitla", del Municipio de Ecatepec, Méx.

Solicitud de Expropiación de Terreno perteneciente al Ejido de "San Pablo de las Salinas", del Municipio de Tultitlán, Méx.

#### AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

tancia de 1,837.56 M. y R.A.C. de N 84°20'E, colindando con terreno del Ejido Santo Tomás Chiconauitla, sigue al lado "A" con una distancia de 45.80 M. y R.A.C. de N 23°30'E, lugar donde termina la afectación, colindando con terreno del Ejido de Santo Tomás Chiconauitla.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO

ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Obras Públicas.

Ciudad de México, 4 de Junio de 1973.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS  
AGRARIOS Y COLONIZACION.

BOLIVAR NUMERO 145.

CIUDAD.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción del Camino México-Zumpango.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o., fracción VI y 2o., fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicho Camino es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del propio ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o., fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343, de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 22,180.00 M2., comprendidos entre los kilómetros 18+540 y 18+857, con origen de cadenamamiento en la Calzada Vallejo con la Avenida Tres, el ancho total del derecho de vía es de 70.00 m., de los cuales 35.00 m., corresponden a la derecha y 35.00 m., a la izquierda del eje del camino.

Los datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el Km. 18+540 en este punto el lindero del Ejido tiene un R.A.C. de S 73°36'E y colinda con el Rancho Tecoman; se prosigue en una tangente de 317.00 m., y R.A.C. de N 44°53'E hasta el Km. 18+857 en este punto el lindero del Ejido tiene un R.A.C. de S 74°45'E y colinda con el Rancho El Quemado.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado, el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO.

ING. LUIS E. BRACAMONTES.—Rúbrica.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 55/78.

CRISOFORO ROJAS SALAZAR, ha promovido Diligencias de Información de Dominio, respecto de dos predios, ubicado en San Agustín, del Municipio de Texcaltitlán, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

PRIMERA

- AL NORTE: 50.28 Mts. con Jaime Almazán.
- AL SUR: 50.28 Mts. con Rogaciano Rojas C.
- AL ORIENTE: 134.00 mts. con Herederos de Narciso Ortiz.
- AL PONIENTE: 134.00 mts. con Jaime Almazán Delgado.

SEGUNDA

- AL NORTE.—134.00 Mts. Sabino Rojas.
- AL SUR.—134.00 Mts. Constantino Rojas.
- AL ORIENTE.—18.02 con Constancio Rojas.
- AL PONIENTE.—18.02 con camino Nacional.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Méx., para que los que se crean con mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Sultepec, Méx., El Secretario del Juzgado, **P. D. Baltazar Espinosa Romero.**—Rúbrica. 1491.—6, 9 y 13 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 33/978.

AMADO SANCHEZ REYES, ha promovido Diligencias de Información de Dominio, respecto de terreno y casa predio, ubicado en Sultepequito, denominado "El Naranja", del Municipio de Sultepec, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:—169.00 metros con Silveria Sánchez.
- AL SUR 222.00 metros con Ponciano Sánchez.
- AL ORIENTE:—220.00 metros con Francisco Romero.
- AL PONIENTE: 554.00 metros con Pedro Sánchez.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Méx., para que los que se crean con mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Sultepec, Méx., a 11 de abril de 1978.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Baltazar Espinosa Romero.**—Rúbrica. 1492.—6, 9 y 13 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

MARIA DE LA LUZ PEREZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar la propiedad que dice tener sobre un terreno con casa-habitación, ubicada en la calle 16 septiembre, de esta Cabece-ra Distrital, que mide y linda: NORTE en dos líneas 20.80 y 24.00 Metros, con Celia Osorio y Juan Gómez, respectivamente; ORIENTE 76.50 Metros con Humberto Pérez Hernández; SUR 45.70 Metros, con calle de su ubicación y PONIENTE en dos líneas 62.00 y 14.50 Metros, con calle González Bocanegra y Celia Osorio, respectivamente; C. Juez admitió dichas diligencias, ordenando su amplia publicidad en periódicos Gaceta de Gobierno y uno de mayor circulación en Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para personas creáanse con igual o mejores, derechos, se presenten a deducirlos en términos de Ley.—Doy fe.—Valle de Bravo, Méx., abril 28 de 1978.—El C. Secretario del Juzgado, **Severiano González G.**—Rúbrica. 1495.—9, 13 y 16 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 54/78.

JUSTINO LOPEZ HERRERA, ha promovido Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio, ubicado en Trojes, denominado "La Peñuela", del Municipio de Sultepec, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 438.00 metros con Ejido de la Virgen.
- AL SUR: 438.00 metros con Asunción Mercado.
- AL ORIENTE:
- AL PONIENTE: 220.00 metros con carretera Amatepec-Sultepec.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Méx., para que los que se crean con mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Sultepec, Méx., a 2 de mayo de 1978.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Baltazar Espinosa Romero.**—Rúbrica. 1488.—6, 9 y 13 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 52/78.

LORENZO FLORES MILLAN, ha promovido Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio, ubicado en El Barrio de TEMOAYA del Municipio de Sultepec, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:—29.00 metros colinda con el señor Rodolfo Gómez.
- AL SUR: 19.30 metros colinda con el señor Efrén Flores Consuelos.
- AL ORIENTE: 30.80 metros colinda con camino que conduce a la Garrapata.
- AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con la calle Allende.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Méx., para que los que se crean con mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Sultepec, Méx., a 2 de mayo de 1978.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Baltazar Espinosa Romero.**—Rúbrica. 1489.—6, 9 y 13 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 54/78.

ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ, ha promovido Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio, ubicado en Trojes denominado "EL CAPULIN" del Municipio de Sultepec, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 400.00 metros con camino carretera Amatepec-Sultepec.
- AL SUR: 240.00 metros con camino carretero Ejido la Virgen.
- AL ORIENTE: 259.00 metros con Ejido la Virgen y Piedad Nova.
- AL PONIENTE: 63.00 metros con camino Amatepec-Sultepec.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Méx., para que los que se crean con mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Sultepec, Méx., a 2 de mayo de 1978.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Baltazar Espinosa Romero.**—Rúbrica. 1490.—6, 9 y 13 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 34/978.

RAYMUNDO BERNAL VARGAS, ha promovido Diligencias de información de Dominio, respecto de un predio, ubicado en El Montón, del Municipio de Tlatlaya, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

ES TERRENO Y CASA.

AL NORTE: 104.00 metros con el señor Dionisio Vargas.

AL SUR: 258.00 metros colinda con el señor Francisco Roque.

AL ORIENTE: 500.00 metros colinda con el señor Benjamín Vargas.

AL PONIENTE: 639.00 metros colinda con el señor Victoriano Lagunas.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Méx., para que los que se crean con mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Sultepec, Méx., a 7 de abril de 1978. El Secretario del Juzgado, P. D. Baltazar Espinosa Romero.—Rúbrica.

1493.—6, 9 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

264/78

ENRIQUE CADENA TORRES, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Martín Cuautlalpan, Méx., mide y linda: Norte; 21.00 Mts., con Tierras Ejidales, Sur; 23.80 Mts., antes con Romana Cadena, ahora de María Montes, Oriente; 86.60 Mts., antes con Ma. Peña y Guadalupe Cervantes, ahora con Gabina Flores de Tóriz y Ma. C. de Tóriz, Poniente; 85.80 Mts., con Av. Francisco I. Madero:

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Méx., y su fijación en el predio citado, a los veintiocho días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.—Segundo Secretario del Ramo Civil, C. P. I. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

1494.—9, 13 y 16 mayo.

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEÑOR ANTONIO CANCINO VARGAS.

En los autos del expediente número 195/78 relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por GABRIELA GUADALUPE FEMAT PADILLA, en contra de Usted, el ciudadano Juez, ordenó que se le emplaza por medio de edictos, a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría por todo el tiempo del emplazamiento, y que deberá señalar domicilio en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír y recibir notificaciones.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico La Prensa que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal. Dado en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acos. Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

1500.—9, 18 y 22 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 2-ZMM-1

PARA COBROS DEL SEGURO SOCIAL.

BLVD. AVILA CAMACHO No. 86,

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX.

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las doce horas del día 11 de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se rematarán al mejor postor en el domicilio de Blvd. Avila Camacho No. 86, Naucalpan de Juárez Edo. de Méx., los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en la Bodega de esta Oficina ubicada en Sadi Carnot No. 19, Col. San Rafael, sirviendo de base las cantidades que cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, deberán presentar las posturas de los certificados de Depósito expedidos por la Nacional Financiera, S.A., garantizando el 10% del importe de la Base del Remate, únicamente se admitirán éstas hasta las 14.00 horas del día anterior al remate.

Los escritos deberán contener los siguientes datos: Nacionalidad actual, nombre completo, edad, número de Registro Federal de Causantes, capacidad legal, estado civil, ocupación, domicilio y cantidad que ofrezcan por los bienes objeto del remate.

PRIMERA ALMONEDA

Expediente	Bimestre	Crédito	Importe	Basel del	Postura
	Deudor			Remate	Legal.

C41-11105

5o. 6o./73, 1o. 2o. 3o. 3o. 4o. 4o. 4o. 5o 6o/74; 1o. 1o. 1o. 2o. 3o. 3o. 4o. 4o. 5o 5o 6o/75 2o./ 76 \$—6509739 al 6509743, 4215977, 6509744, 4260716, 5069755, 6509745, 6509747, 5012651, 6587651, 6509748, 5201165, 5583436, 6509749, 5628885, 6509750, 5676146, 6509751, 6509752, 6587652.—\$400, 344.63 BIMS 6509746.

H. G., S. A.

Una máq. lijadora para madera Mca. "BUT-FERING" Núm. de serie 11-1968, medidas aprox. 4.75 mts. de alto por 2.23 mts. de ancho por 1.75 mts. de largo con motor acoplado.

\$250,000.00 \$166,666.66

Una máq. eléc. eleográfica Mca. "DUPLU MAT".

2,000.00 1,333.34

SADI CARNOT No. 19

\$252,000.00 \$168,000.00

C41-11556

3o. 4o./74; 2o. 3o. 4o. 5o./75.—C.—5070538, 5070539, 5053771, 5583628, 5629070, 5676327, \$133,244.84

GRUPO INDUSTRIAL BRA, S.A.

Dos moldes para hacer coches de Vicent mecánica, chicos con número a la vista 26 y GIB046, para diez piezas cada uno.

9,000.00 6,000.00

Un molde para hacer cubetas de plástico, número a la vista NAV5

3,000.00 2,000.00

Cuatro moldes para hacer distintas piezas de plástico para carritos, son números: 5, 46, 51, y 1968 al 1970.

6,000.00 4,000.00

Un molde para hacer diademas de plástico del número 1 al 6.

\$ 1,500.00 \$ 1,000.00

Un molde chico número 67 y cuatro piezas adicionales.

1,500.00 1,000.00

SADI CARNOT No. 19

\$ 21,000.00 \$ 14,000.00

**Expediente Bimestre Crédito Importe**  
**Deudor**

**C41-11556**

2o. 3o. 4o. 5o. 6o./75; 1o. 1o. 2o. 3o./76—C—  
6510099 al 6510072; 5723451, 6017816, 6561154,  
6587824 y 6157921.—\$130,309.48

**GRUPO INDUSTRIAL BRA, S.A.**

Un molde para fabricar caras de muñecas	\$ 8,500.00	\$ 5,666.66
Un molde para fabricar talón de zapato	25,800.00	17,856.66
Un molde para fabricar salero de figura de pato	5,500.00	3,666.66
Un molde para fabricar base del salero	3,500.00	2,333.33
Un molde para fabricar esquinero	3,000.00	2,000.00
Un molde para fabricar botella	9,800.00	6,533.33
Un molde para fabricar corredora	2,000.00	1,333.34
Un molde para fabricar taquetes	5,000.00	3,333.34
Un molde para fabricar tapa frasco	13,500.00	9,000.00
Un molde para fabricar mascarilla respirador	26,500.00	17,666.66
Un molde para fabricar cucharas	48,500.00	32,333.34
Un molde para fabricar canasta fresera	38,000.00	25,333.34
Un molde para fabricar alisa	3,500.00	2,333.34
Un molde para fabricar tapón	6,000.00	4,000.00
Un molde para fabricar salero	5,000.00	3,333.34
Un molde para fabricar base del salero	3,000.00	2,000.00
Un molde para fabricar tubos dos tapas.	\$ 13,000.00	\$ 8,666.66
SADI CARNOT No. 19	\$221,100.00	\$147,400.00

**C41-11566**

5o./74; 6o./75; 1o. 4o. 5o. 7o./76—C—5784816,  
6561153, 6588983, 6228175, 6298600, 6911218.  
C.—\$83,844.29

**GRUPO INDUSTRIAL BRA, S.A.**

960 Juegos de cuchillos chicos de tipo sierra con 8 cada juego.	\$ 91,200.00	\$ 60,800.00
1,080 calzadores de plástico.	3,120.00	2,080.00
3,449 estuches de plástico para compacto.	10,347.00	6,898.00
440 Estuches de plástico Blash Petite.	1,600.00	1,066.67
2,353 estuches de plástico mascara	9,412.00	6,274.67
SADI CARNOT No. 19	\$115,679.00	\$ 77,119.34

**C41-11553**

3o. 4o./74; 6o./76 y 1o./77.—C.—4527010,  
4739939, 6369261, 700021143.—\$108,865.25

**GRUPO INDUSTRIAL BRA, S.A.**

Un conjunto de tres aparatos para pegado ultrasónico Mca. "BRAMSON POWER" fuente de poder Mod. J17V, ST3 y J Serie D6195, D0245 y D1672 columna de pegado con verter.	\$120,000.00	\$ 80,000.00
SADI CARNOT No. 19		

**C41-11556**

4o. 5o. 6o./76; 3o. 4o. 5o./77.—C.—705000126,  
705006995, 705013318, 700164224, 700236531,  
700308639.—\$195,542.65

**GRUPO INDUSTRIAL BRA, S.A.**

Un molde de acero para fabricar cubetas de plástico, compuesto de dos piezas, con medidas de 27 cms. de diámetro, por 0.42 cms. de alto, consta de dos piezas con peso aprox. de 400 kilos.	\$100,000.00	\$ 66,666.66
SADI CARNOT No. 19		

**C41-12924**

5o. 6o./76; 2o. 4o./77.—C.—6299380, 63770029,  
700082981, 700237239.—\$336,548.67

**GRABADOS FARMÍ, S.A.**

Una máquina de perol para teñir telas Mca. "KERMANN SCHOLZ".	10,000.00	6,666.66
Dos tanques de fierro colorado con capacidad de 3,500 y 1,500 lts. aprox.	20,000.00	13,333.34
24 Marcos para estampar telas uno de ellos roto.	1,000.00	666.66

**Expediente Bimestre Crédito Importe**  
**Deudor**

**66-650**

Una máquina circular para tejidos con motor acoplado Mca. "TOSHIBA" con número de serie 61178322 de 11/2 H.P.	15,000.00	10,000.00
Un archivato metálico de 6 gavetas.	100.00	66.66
Un escritorio metálico de 3 cajones.	200.00	133.34
Un estante de madera de 2 entrapaños y 27 muestrarios de 2.5 mts. de largo por 1.5 mts. de alto en color azul.	500.00	333.34
95 piezas de tela de Nylon y poliester algodón con peso aprox. de 2,500 Kgs., 84 de ellas están maltratadas.	100,000.00	66,666.66
Ocho cajas de cartón conteniendo carretes para tejidos y conos para hilo.	800.00	533.34
SADI CARNOT No. 19	\$147,600.00	\$ 98,400.00

**66-650**

2o. 3o. 4o. 5o. 6o./72; 1o. 2o./73; 2o. 4o. 5o. 6o. 74; 1o. 3o. 4o. 5o. 6o./75; 1o. 2o. 3o. 5o. 6o./76; 1o. 2o./77.—C.—2568948, 2568050 al 2568954, 2483019, 4179965, 4270777, 4311041, 4574470, 5024711, 5598223, 5641985, 5829562, 5748794, 6043004, 6112988, 6183025, 6323544, 6394149, 700045983, 700117048.—\$125,110.80		
<b>ALICIA MARTINEZ LUDERT</b>		
Un camión tipo escolar Mca. DODGE Mod. 1973, con registro federal de automóviles No. 279517, Núm. de motor L3-14784 con cupo para 21 pasajeros.	\$ 80,000.00	\$ 53,333.34

**17-02-874**

5o./73; 2o. 3o. 4o. 6o./74; 1o. 2o. 3o. 4o. 5o. 6o./75 C.—2702287, 4187248, 4241133, 4284710, 4573575, 5040366, 5542306, 5612436, 5658005, 5705604, 5774279.—\$2,653,273.29

**BRINTEX, S.A.**

202 rollos de papel para estampar telas con peso aprox. de 4,500 kgs.	\$ 90,000.00	\$ 60,000.00
64 rollos de tela, con peso aprox. de 860 kgs.	43,000.00	28,666.66
3 máquinas tejedoras incompletas, sin Mca. ni número de serie.	36,000.00	24,000.00
4 rodilas de metal, de 10 soleras c/u.	800.00	533.34
1 rodila de metal de 8 soleras.	200.00	133.34
1 Caja metálica, tipo horno con medidas de 1.85 x .90 x .90.	1,000.00	666.66
2 Estructuras para ventilador, metálicas.	200.00	133.34
1 Base de fierro para soporte con peso aprox. de 100 kgs.	200.00	133.34
1 Armazón de metal, para cortador de metales de 200 kgs.	400.00	266.66
200 kilos de chatarra de fierro.	400.00	266.66
SADI CARNOT No. 19	\$172,200.00	\$114,800.00

**17-02-874**

6o./73; 1o. 2o. 3o. 4o. 5o. 6o./74; 1o. 2o./75; 2o./76; 3o. 4o. 5o. 6o./75; 1o. 1o. 4o. 5o. 3o. 6o./76.—C.—5193361, 5193362 al 5193369, 6137881, 5222167, 6554944, 6580696, 6554945, 6580697, 6554046, 6068328, 6580698, 6277349, 6297609, 6417758 y 6347388.  
\$2,417,118.80

**PRINTEX, S.A.**

20 Kgs. de aditivo MAS GAS.	3,744.00	2,496.00
15 Kgs. de 500 gra. avivan S.L.	2,804.88	1,869.92
100 Kgs. de blanco sol Pet.	3,750.00	2,500.00
15 Kgs. de acilan.	1,161.90	774.60
20 Kgs. de DYE Assist.	1,500.00	1,000.00
120 Kgs. de Fancoton 1512.	14,400.00	9,600.00
20 Kgs. de Flatex.	660.00	440.00
27 Kgs. de manutex 37 KR.	3,742.20	2,494.80

Expediente Birentre Crédito Importe Deudor	Base del Remate	Postura Legal.
77.800 de Permanganato de potasio.	2,735.40	1,823.60
80 Kgs. de Quick DYE PM2.	5,491.20	3,660.80
140 Kgs. de Sulfato de sodio.	478.80	319.20
991 Kgs. de Sulfato de amonio.	4,162.20	2,774.80
48 Kgs. de Sulfato de cobre.	288.00	192.00
200 Kgs. de W.H.C.	13,200.00	8,800.00
139 Kgs. de W. A2.	4,086.60	2,724.40
93 Kgs. de W/229.	2,064.60	1,376.40
75 Kgs. de Luggeno.	10,329.75	6,886.50
262 Kgs. de Bisulfito de sodio.	4,739.58	3,159.72
118 Kgs. de Carrier Verona LTBN.	7,731.36	5,154.24
173 Kgs. de Acido Clorhídrico.	830.40	553.60
60 Kgs. de Lick secuestre.	\$ 3,659.76	\$ 2,439.84
49 Kgs. de Veronil Pit.	3,375.12	2,250.08
70 Kgs. de Vero Disperso V-200.	4,804.80	3,233.20
36 Kgs. de T.F.I.	8,610.00	5,740.00
74 Kgs. de Suaviset.	2,175.60	1,450.40
270 Rollos de papel para estampar telas equivalentes a 8,000 kgs. aprox.	160,000.00	106,656.66
118 Kgs. de Conox AG-31.	2,478.00	1,652.00
16 Kgs. de Dope de nitrato.	176.00	117.34
9 Kgs. de Formol.	162.00	108.00
22 Kgs. de Lujox H.S. 40.	1,760.00	1,173.34
5 Kgs. 500 GRS. de sulfoxilato de zinc.	698.50	465.66
5 Kgs. 500 GRS. de saicacat C.	1,287.00	858.00
13 Kgs. 900 GRS. de triton X-100.	1,436.40	957.60
78 Kgs. de clorito de sodio.	5,258.00	3,505.34
84 Kgs. de Fosfato de amonio.	4,872.00	3,248.00
306 Kgs. de Hexametafosfato de sodio.	11,016.00	7,344.00
39 Kgs. de Nitrato de sodio.	1,404.00	936.00
700 Kgs. de Sulfato de aluminio.	69.30	46.20
8 Kgs. de 500 GRS. de texapret.	306.00	204.00
242 Rollos de papel para estampado de te- la, con peso aprox. de 8,000 kgs.	160,000.00	106,656.66
SADI CARNOT No. 19	\$461,449.35	\$307,632.90
<b>17-02-1480</b>		
6o./73; 2o. 5o./75; 1o. 2o./76.—C.—5194324, 5194332, 6555275, 8068617, 6138166. \$82,377.45		
<b>TUFIL, S.A.</b>		
Un vaporizador para hilos, sin núm. a la vista, con medidas aprox. de 2.10 de diá- metro por 2.40 mts. de largo y peso aprox. de dos toneladas.	\$ 30,000.00	\$ 20,000.00
SADI CARNOT No. 19.		
<b>17-02-1747</b>		
1o. 2o. 4o. 5o./74; 6o./75, 1o. 3o. 5o. 6o./76; 1o. 4o. 5o./77.—C.—700001725 al 700001728, 5869192, 6801006, 6208053, 6347821, 6418179, 700069768, 700283870, 700355435. \$528,782.85		
<b>LIDO TEXTIL, S.A.</b>		
Un lote compuesto de 3 máquinas textiles circulares de gran diámetro de manufactu- ra japonesa de 35 alimentadores, dos de ellas con modelos JWSS 1962 y 1964 serie 6113 y 1962 Mca. PRECISION FUJUHARA MORKS LTD con motor acoplado Número 61178244 y 63167572 faltándole 10 discos a c/u y la otra sin Núm. de serie y Mca. no visible de 24 rodillos y con motor acoplado.	\$300,000.00	\$200,000.00
Lo que se publica en solicitud de postores.		

Naucalpan Méx., a 13 de abril de 1978.

El Jefe de la Oficina.

**LIC. JOSE RAYMUNDO CONTRERAS H.—Rúbrica.**

1341.—25 abril y 9 mayo.

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

Sección: Procuraduría Fiscal.

Número de Oficio: 208-DGH-2-2620/77.

ASUNTO Se notifica Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 19 de septiembre de 1977.

**C. REPRESENTANTE LEGAL  
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO  
EL BARCO SEGUNDA SECCION.**

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1.—que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 2 de mayo de 1977, en el inmueble conocido como Colonia El Barco Segunda Sección que se localiza en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 263.00 mts. con la Colonia El Barco Primera Sección; Al Sur en aproximadamente 240.00 mts. con calle Amecameca y Colonia El Barco Tercera Sección; al Oriente en aproximadamente 100.00 mts. con la Colonia Maravillas y al Poniente en aproximadamente 100.00 mts. con la Av. Siete y límites con el Distrito Federal, con una superficie aproximada de 25,200 M2; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cinco manzanas y una fracción de manzana interceptadas por cinco calles de Norte a Sur con una diagonal y dos calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/675/77 de 26 de julio de 1977, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado Colonia El Barco Segunda Sección, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio número 221-OR-16/159/77 del 14 de julio de 1977, el fraccionamiento denominado Colonia El Barco Segunda Sección, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia El Barco Segunda Sección, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia El Barco Segunda Sección, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de 4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M. N.) por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 7,560 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona física Y/O persona moral propietaria de la Unidad Habitacional denominada Colonia El Barco Segunda Sección, el pago, además de

los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos y los honorarios de notificación correspondientes.

En esa virtud, se formula la siguiente:

**LIQUIDACION**

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 352,800.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 34,020.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 163,800.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 176,400.00
e).—Impuestos para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 109,953.00
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975	\$ 309,347.01
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977	\$ 526,725.99
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 2,508,219.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 4,180,365.00</b>

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al **C. ROSALINDA UBANDO CORIA** para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento El Barco Segunda Sección y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$4,180,365.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

**LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.**

1496.—9 y 11 mayo.

**ACTA DE REQUERIMIENTO**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Mayo 2 de 1978.

El Suscrito **ROSALINDA UBANDO CORIA**, designada Notificador Ejecutor en el mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el **C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA** con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, requiere al Representante Legal de la persona física o moral Y/O Propietario del Fraccionamiento **EL BARCO SEGUNDA SECCION**, para que efectúe el pago de la cantidad de \$4,180,365.00 por concepto de Impuestos y Derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

**C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.**

1497.—9 y 11 mayo.

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

Sección: Procuraduría Fiscal

Número de Oficio: 208-DGH-2-2800-77

ASUNTO: Se notifica Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 3 de octubre de 1977.

**C. REPRESENTANTE LEGAL**

**Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO**

**XOCHITENCO**

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México el día 26 de mayo de 1977, en el inmueble conocido como Colonia **XOCHITENCO** que se localiza en la Población de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 110.00 mts. con la Colonia México Tercera Sección al Sur en aproximadamente 110.00 mts. con la Av. Juárez y las Colonias Angel Veraza y Juárez Pantitlán; al Oriente en aproximadamente 150.00 mts. con la Calle de Lógica y Colonia Martínez del Llano y al Poniente en aproximadamente 130.00 mts. con la Colonia Volcanes, con una superficie aproximada de 17,050.00 M2; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente 2 manzanas y 4 Fracciones de manzanas que se complementan con otras de la Colonia México Tercera Sección, interceptadas por tres calles de Norte a Sur y dos calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informe de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio número 221-OR-16/137/77 de 4 de julio de 1977, el Fraccionamiento denominado Colonia **XOCHITENCO**; no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

3.—Que el **C. Representante Legal Y/O propietario** de la Unidad Habitacional Colonia **XOCHITENCO**, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

4.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones Fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el representante legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia **XOCHITENCO** no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado de vialidad que comprenden 5,115.00 M2.

6.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones Fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Colonia **XOCHITENCO**, el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los Crédito omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

(Pasa a la siguiente Pág.)



LIQUIDACION

- a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 238,700.00
- b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 30,690.00
- c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 110,825.00
- d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 119,350.00
- e).—Impuesto para el Fomento de la educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 74,934.75
- f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975. \$ 212,564.91
- g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977 \$ 361,934.84
- h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México. \$1,723,499.25

TOTAL

\$2,872,498.75

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC. ROSALINDA UBANDO CORIA para que notifique la citada liquidación al representante legal y/o propietario del fraccionamiento o Colonia XOCHITENCO y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$2,872,498.75 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo Fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

1498.—9 y 11 mayo.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., mayo 3 de 1978.

El Suscrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designada Notificador Ejecutor en el mandamiento contenido en el oficio que antecede a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, con fundamento en el artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, requiere al Representante Legal de la persona física o moral Y/O propietario del Fraccionamiento COLONIA XOCHITENCO, que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$2,872,498.75, por concepto de Impuestos y Derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

1499.—9 y 11 mayo.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

Robustecer al municipio y descentralizar actividades son objetivos de nuestro desarrollo, por lo que la coordinación de esfuerzos y la unificación de programas redundarán en la más pronta solución de problemas y en una mayor participación popular.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 30 de abril al 6 de mayo se publicaron los números y secciones que en seguida se mencionan.

Números	Fechas	Secciones
52	Martes 2	1a. 2a.
53	Jueves 4	1a. 2a.
54	Sábado 6	1a. 2a.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.